



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0143-2024- A –MDH/P-RC.

Huanquito, 11 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N° 215-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 03 de octubre del 2024, sobre el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva JASS de Toctohuaylla, Informe N° 556-2024/MDH-SGDSM, de fecha 24 de setiembre del 2024, Informe N° 139-2024-ATM-ATH-SABA-MDH, de fecha 02 de octubre del 2024, y el Fut. N° 1823, de fecha 01 de octubre del 2024, presentado por el señor Marcelino Yepes Coro, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Fut. N° 1823, presentado por el señor Marcelino Yepes Coro, quien solicita el reconocimiento, inscripción y registro de la Nueva Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Paucarpata - Comunidad Campesina de Chifia, Distrito de Huanquito, Provincia de Paruro y Departamento del Cusco;

Que, mediante Informe N° 144-2024-ATM-ATH-SABA-MDH, emitido por el Área Técnica Municipal, quien señala que en cumplimiento a la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda, solicito que se reconozca mediante Ordenanza Municipal a la nueva junta directiva del JASS del Sector Paucarpata - Comunidad Campesina de Chifia, elegidos por el periodo de dos (02) años, *desde el 05 de junio del 2024 al 05 de junio del 2026*;

Que, mediante Informe N° 556-2024/MDH-SGDSM, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, se remite la información del responsable de ATM, para la opinión legal;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los "lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", establece la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen, ***o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción***;

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 23 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



de Saneamiento, modificada con (Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA de fecha 30 de mayo del 2020), el cual en su artículo 20, e inciso 20.1 refiere: " **Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad.** Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades";



Que, asimismo se tiene que esta norma tiene por **objetivo** lo siguiente: **1).- Regular** la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural. **2).- Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones** de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios; y **3. La organización y gestión eficiente** de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios;



Que, asimismo de la norma antes citada, se tiene que la misma tiene por **finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal;**

Que, dentro de ese contexto, y estando al informe técnico y legal de las unidades competentes de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, servicios Municipales y Medio Ambiente, y verificando el expediente presentado por el administrado quien solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de Coror Paco , asimismo como, del Consejo Directivo y el Gasfitero; se tiene que este cumple con todos los requisitos exigidos por la norma especial Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunes constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales y el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, artículo 111°, siendo los siguientes:

- Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo.
- Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto.
- Copia simple de Libro padrón de asociados.
- Otros que establezca la normativa sectorial, la municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia.



Que, por lo antes expuesto, se tiene que la organización comunal ha presentado todos los requisitos, por lo que, corresponde reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Coror Paco, así como corresponde reconocer a su consejo directivo y gasfitero debiéndose realizar la inscripción de dicha organización en el libro de Registro de Organizaciones Comunes de la Municipalidad distrital de Huanoquite y se extienda la correspondiente constancia de inscripción;

Que, mediante Opinión Legal N° 215-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, quien opina por la procedencia el reconocimiento con eficacia anticipada al 14 de junio del 2024, la Nueva Junta Directiva de la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Paucarpata - Comunidad Campesina de Chifia, por el periodo de dos (02) años computados a partir del 15 de junio del 2024 al 05 de junio del 2026;

Por lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, TUO del DL 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y TUO del Reglamento del DL 1280.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Nueva Junta Directiva de la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Paucarpata - Comunidad Campesina de Chifia, Distrito de Huanoquite, Provincia de Paruro y Departamento del Cusco, asimismo, inscribir en el **Libro de Registro de**



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Organizaciones Comunes a cargo de esta municipalidad, para prestar servicios de saneamiento; cuya actualización consiste en lo siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MARCELINO YÉPEZ CARO	25068395
SECRETARIO	MARIANO NATIVIDAD YÉPEZ CARO	25067520
TESORERO	ISAIAS ROQUE YÉPEZ	23914393
VOCAL 1	MARLENI RIVAS RODRÍGUEZ	62124716
OPERADOR Y/O GASFITERO	CRISOSTOMO YÉPEZ TINTA	62124716

El periodo de mandato es por dos (02) años, según el acta de elección alcanzada por la organización comunal con eficacia anticipada del 05 de junio del 2024 al 05 de junio del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como **FISCAL** de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Paucarpata - Comunidad Campesina de Chifia, por el periodo de **tres (03) años**, comprendido **desde el 05 de junio del 2024 al 05 de junio del 2027**, a:

FISCAL	JOSE YÉPEZ JOYAS	80050262
---------------	------------------	----------

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Sector Paucarpata - Comunidad Campesina de Chifia, a brindar un servicio eficiente, sostenible y de calidad conforme a su estatuto, reglamento y normas del sector saneamiento, sin perjuicio de las responsabilidades legales en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, con observancia de lo dispuesto en el numeral 111.5 del Artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad distrital de Huanoquite.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.c.
GM.
SGDSSM
ATM
Archivo.

Juntos al Bicentenario